

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín (Ant.), Veinticuatro de junio de dos mil veinte.

Radicado: 2018-00511

A través de escrito visible a folios 64 a 65, la parte ejecutada en este proceso presento liquidaciones del crédito, las que una vez revisadas por la secretaria se encontró que no estaba actualizada.

Teniendo en cuenta que los títulos judiciales entregados por el Despacho acumulan la suma de: \$ 10.225.650.00, este valor se imputara a los intereses moratorios adeudados a la fecha.

Por lo anterior, se procederá a reliquidar el crédito, el cual se efectuará hasta el 24 de junio de 2020, quedando con un saldo de capital por la suma de: \$11.800.000,00; y por intereses moratorios la suma de: \$2.914.464,98, considerando, que dicha suma ascendía a un total: \$ 13.140.114,98. Liquidaciones que se anexa al presente auto.

En los anteriores términos quedará modificada la liquidación del crédito.
(Artículo 446 del C.G.P, numeral 3º)

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
Juez.-

JERC.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 050 fijado hoy 25/06/2020 en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
El secretario